UNION TEMPORAL MIL SERVICIOS NUEVA ERA

DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Bogotá, D.C. septiembre 2 de 2020

Señores
Caja de la Vivienda Popular
Bogotá D.C.

Proceso de Contratación – **CVP-SASI-002-2020.**

El suscrito representante legal de la UNION TEMPORAL MIL SERVICIOS NUEVA ERA certificamos el conocimiento y aplicación de lo estipulado en el numeral **2.6. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO que a la letra dice:** La Caja de la Vivienda Popular en atención a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en el que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los DOS (2) días del mes de septiembre de 2020.



UNION TEMPORAL MIL SERVICIOS NUEVA ERA
Nombre: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ LOPEZ
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: C.C. No. 37.331.669 Ocaña Norte de Santander